

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos de la provincia de Soria

: : Gratis a los Sres. Médicos y Farmacéuticos Colegiados y anunciantes : :

Redacción y Dirección: Canalejas, 78, 2.º—Teléfono, 91. Se publica una vez al mes.

Sr. D. Antonio L. Montanero Croze

*Médico
Morón de Almaraz*

FRANQUEO
CONCERTADO



SARNICIDA
INSTANTANEO
"CESAR"
DE EXQUISITO PERFUME. UNA SOLA
APLICACIÓN SIN BAÑO CURA
RADICALMENTE LA SARNA

PHOSPHORRENAL ROBERT

RECONSTITUYENTE

Los Sres. Médicos lo recetan en las tres formas:
GRANULAR - ELIXIR -
INYECTABLE -
LAURIA, 74 - FARMACIA ROBERT
BARCELONA.

OBRA NUEVA

TRATADO DE CIRUGIA GENERAL Y ESPECIAL

COMPRENDIENDO LAS NUEVAS OPERACIONES Y TÉCNICAS DE CURACIÓN
POR EL

Doctor en Medicina HERMANN TILLMANN

CONSEJERO PRIVADO DE SANIDAD, CATEDRÁTICO DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA
ÉN LA UNIVEISIDAD DE LEIPZIG, GENERAL INSPECTOR DE SANIDAD MILITAR, ETC,

12.^a edición revisada y mejorada.

Iustrada con un cuadro y más de 2.000 grabados en negro y en color, intercalados
en el texto

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL ALEMÁN POR EL

Doctor don EMILIO MIRA

EX-MÉDICO DE GUARDIA DEL HOSPITAL CLÍNICO DE BARCELONA

PREMIO EXTRAORDINARIO EN LICE CIATURA

Constará de tres tomos de regulares dimensiones y se publicará por fascículos
de 80 páginas al precio de 5 pesetas cada uno en toda España.

Puntos de venta: En las principales librerías y centros de suscripciones y en la

CASA EDITORIAL DE FRANCISCO SEIX

San Agustín, 1 a 7. Gracia

BARCELONA

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTIRINA Wassermann.-RECONSTITUYENTE. Por
vía HIPODERMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc. y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann. -TONICO Y SEDANTE NERVIOSO.
Por vía GASTRICA, en elixir. Por vía HIPODERMICA, en inyectables
de 1 cc.

YODOS Wassermann.--Combinación orgánica de YODO-FIBRO-PEPTO-
NA. Por vía GASTRICA, en gotas. Por vía HIPODERMICA, en inyectables
de 1 cc.

GADIL Wassermann.-- A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO.
(Gadus Morhuæ), LECITINA Y YODO ORGANICO. Por vía HIPODER-
MICA, en inyectables de 1 cc, 2 cc. y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.--Indicado en todas las AFECCIONES DE LA
VIA RESPIRATORIA: Por vía GASTRICA, en elixir.

DIARSEN YODOS Wassermann.-Solución titulada de YODO-FIBRO-
PEPTONA y ARSENICO ORGANICO Por vía GASTRICA, en gotas. Por
vía HIPODERMICA, en inyectables de 1 cc

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESPECIALIDADES FARMACO-TERAPEUTICAS A. WASSERMANN & C.^a S. EN C.

Fomento, 25 (S. M.)

BARCELONA

Teléfono S. M. 375

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos de la provincia de Soria

CON SEJO DE RED CCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA A EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODO: L S SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : RED CCIÓN : : : :

Sección Médica.

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno del Colegio Médico el día 24 de Marzo de 1924.

En la Ciudad de Soria y después de obtenido el oportuno permiso del Sr. Gobernador Militar de la plaza, previa convocatoria, se reunieron en el local de este Colegio, bajo la pre-

sidencia del que lo es del mismo don Lázaro Garcés, los Sres. D. Antonio L. Martín Orozco, D. Luis Martín Tovar, D. Ramiro de la Liana, don Honorato Sotillos y el que suscribe

MEDICACION RECALCIFICANTE EUPEPTICA e HIPERLEUCOCITARIA

Doctor R. JUSTE
MEDICO y FARMACEUTICO
General Madrid y Soria

Prescripción de 1924 - 3 centigramos
Nucleocalcina 1/2 - - - - - 10
Difosfato de cal - - - - - 25
Extracto de yema de huevo - - - - - 10
Cada una en un comprimido de 100 mg.
Se toman 3 veces al día.

Por los COMPRIMIDOS DE NUCLEOCALCINA CON PARATIROIDINA

Dosificación PARA Niños PAIDOCALCINA

Doctor: Si fija su atención en la composición de mi preparado indudablemente lo adoptará, porque activando la nutrición por las nucleinas, mejorando la digestión por la papaina y maltina, y fijando las sales de cal por la PARATIROIDINA; obtendrá resultados maravillosos en la Anemia-Tuberculosis en todas sus formas-Catarros gastro-intestinales de los niños-Diarreas verdes de la dentición-Raquismo-Crecimiento retardado-Embarazo-Lactancia-Mixedema-Escrofulosis-Fracturas etc. etc.

como Secretario, habiendo excusado su asistencia D. Manuel del Valle y D. Manuel Vazquez.

Previa lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad, el Presidente dió conocimiento de una carta de D. José Sanchis Bergón, Presidente de la Federación Nacional de Colegios Médicos, en la que se convoca a la cuarta asamblea de Juntas directivas que habrá de celebrarse en Madrid del 23 al 27 ambos inclusive del próximo mes de Abril.

Después de discusión detenida sobre la conveniencia de enviar este Colegio la debida representación a dicha asamblea, se acordó delegar en el Sr. Blanc Fortacín, Presidente

del Colegio de Médicos de Madrid, para no mermar más los escasos fondos del Colegio.

Dada lectura de una carta del señor Ballesteros invitando a enviar un donativo a cambio de las localidades correspondientes para el concierto que la Orquesta filarmónica ha de dar en el Teatro Real de Madrid a beneficio del Colegio de Huérfanos de Médicos y de la viuda e hijo de un Médico Forense, se acordó enviar diez pesetas que es lo que cuesta una butaca. A continuación se trató de una denuncia formulada por escrito por el señor Nimo de Retortillo contra don Rafael Criado de Brias, diciendo que

LABORATORIOS DEL NORTE DE ESPAÑA
Propietario: J. CUSI Farmacéutico. FIGUERAS-CATALUÑA



este señor visita a un pueblo que pertenece al primero y que a pesar de las gestiones realizadas, no desiste de su actitud. Oídas las manifestaciones expuestas por el señor Criado que asiste a la reunión, se acuerda dejar en suspenso todo lo relativo a este asunto, hasta tanto quede solucionada la cuestión que tiene pendiente en los Tribunales de Justicia el Sr. Nimo.

Después de esto, compareció el Sr. Nimo a quien se notificó el acuerdo anterior.

Se dió cuenta de la solicitud de Colegiación de D. Clemente Domín-

de Cihuela en relación con los honorarios reclamados por D. Jacinto Miguel Alonso, correspondientes a primer trimestre del año actual, dando lectura a una carta del Alcalde de dicho pueblo, en la que dice están dispuestos a pagar solamente lo que corresponde al mes de Enero, por haber dejado de prestar sus servicios dicho señor, al finalizar aquel mes.

La Junta directiva entiende que al dejar de prestar asistencia el señor Alonso fué no voluntariamente, si no obligado por las circunstancias que todos los Colegiados conocen, pro-

Después del enfermo, el más sagrado deber del Médico es defender al compañero.

guez Cartón, Médico de Deza, el cual presenta la documentación en regla y por consiguiente, queda admitido como colegiado, debiendo advertirle al comunicarle el acuerdo, que exija el pago de los honorarios adeudados al Médico anterior D. Rafael Ortiz, recordándole lo que dispone el art. 18 de nuestro Reglamento.

Igualmente quedó admitido D. José Payno y Marchante, Médico de Fuentecantos, por haber cumplido los requisitos reglamentarios.

Continúa en suspenso la admisión del Sr. Figueroa, de Fuentelmonge, A continuación se trató del asunto

cede que se le abone lo correspondiente a todo el trimestre y en caso contrario, que se le dé una indemnización por los perjuicios que se le han ocasionado, debiendo comunicarse este acuerdo al Alcalde de Cihuela y al Médico de Deza.

Leída una carta de D. Cosme Aguilera Médico de Alcózar en la que reclama el apoyo decidido del Colegio, para corregir la conducta profesional de uno de los compañeros de Langa, se acuerda esperar la contestación que dicho señor habrá de dar a una carta que por el Presidente le fué dirigida.



Instituto Bioquímico "HERMES"

Roma, n.º 1 (S. G.)—BARCELONA.—Teléfono 1528 G.

Microvacunas "Hermes"

Acnevacuna
(Vacuna antiacnéica)

Acnevacuna mixta

Colivacuna
(Vacuna anticolibacilar)

Gonovacuna

Gonovacuna mixta

Melitovacuna

Stafilovacuna

Streptovacuna

Stafilotreptovacuna

Tifovacuna

Tifovacuna mixta
(Antitífica-paratífica)

Vacuna Antigripal

Vacuna Antigripal mixta

Vacuna Anticoqueluche

Vacuna Anticoqueluche
mixta

Vacuna mixta

Anticatarral

Pneumovacuna

Pneumovacuna mixta

Microvacunas "HERMES"

Vacunas bacterianas polivalentes

Gonovacuna "HERMES"

Vacuna antigonocócica polivalente

En frascos de 5 c. c. conteniendo 200 millones de gonococos por 1 c. c.

En cajas de 8 tubos de 2 c. c. conteniendo 5, 10, 25, 50, 100, 200, 500 y 1.000 millones de gonococos por centímetro cúbico.

Gonovacuna mixta "HERMES"

Vacuna antigonocócica mixta polivalente

En frascos de 5 c. c. conteniendo 250, 200, 100 y 50 millones de estafilococos, gonococos, b coli y estreptococos, respectivamente.

En cajas de 8 tubos de 2 c. c. conteniendo, respectivamente, por 1 c. c.

10, 25, 50, 75, 100, 250, 500 y 1.000 mill.	estafilscocos
5, 10, 25, 50, 100, 200, 400 y 700	» gonococos
5, 10, 20, 40, 50, 100, 200 y 400	» b. coli
2, 5, 10, 20, 50, 50, 75 y 100	» estreptococos

Los productos Opoterápicos y Biológicos "HERMES" se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

MUESTRAS Y LITERATURA GRATIS A LOS SEÑORES MEDICOS

Modificación de Estatutos

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La aplicación del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921, ha dado lugar a diferentes quejas y reclamaciones ante este Ministerio, tanto por el uso indebido que de tal precepto hacen en determinados casos los Colegios Médicos como por las dificultades con que tropiezan aquellos a quienes se aplican algunas de las sanciones que el precepto legal determina para poder recurrir en alzada contra el correctivo que se les impone, puesto que el Jurado profesional creado por la misma Real orden y a quien corresponde entender de las reclamaciones, por estar compuesto de individuos representantes de los diferentes Colegios, forzosamente ha de demorar el conocimiento de los asuntos, acumulándose el despacho de éstos, tanto por su excesivo número como por las dificultades mismas que han de surgir para las frecuentes reuniones de este Jurado.

Por otra parte, el dar fuerza ejecutiva a los acuerdos de los Colegios, sustrayendo por completo el conocimiento y resolución de las medidas de carácter disciplinario que dictan a la legítima autoridad administrativa, sustituyéndola por otra anónima y sin responsabilidad de sus actos, supone un verdadero poder dictatorial, investido de facultades

más absolutas que ningún otro de la Nación, convirtiendo a la autoridad gubernativa en simple ejecutoria de sus mandatos, sin facultad para fiscalizar las normas seguidas en cada caso y para corregir las extralimitaciones restableciendo el derecho perturbado.

Viene ocurriendo, además, en determinadas regiones, que, olvidando sin duda que las únicas entidades en el orden médico con existencia legal y oficial son los colegios Médicos provinciales, aparecen con el nombre de SINDICATOS FEDERACIONES y otros análogos, organizaciones que, coaccionando la libre voluntad de la clase médica, pretenden imponer la obligación de incorporarse a ellas, persiguiendo a los que a ello ofrecen resistencia, ejerciendo acción perturbadora en el seno de los Colegios Médicos, desnaturalizando o procurando desnaturalizar sus fines o entorpeciendo su cumplimiento y siendo, por estas razones, patente la necesidad de dictar las medidas oportunas encaminadas a evitar la actuación de estas organizaciones.

Con el fin de impedir continúe tal estado de cosas y procurar que al propio tiempo que se da a los Colegios Médicos facilidades para el acertado cumplimiento de su misión se devuelvan a la Autoridad gubernativa sus legítimas facultades para ejercer su función inspectora, corri-

giendo los abusos que puedan cometerse, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, Asesoría jurídica de este Ministerio y Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Colegios Médicos provinciales son las únicas entidades de esta clase profesional que gozan de existencia legal y oficial, quedando prohibida la intromisión en ellos de otras agrupaciones que no tengan este carácter.

2.º Que contra los correctivos

citada podrá el interesado recurrir dentro del mismo plazo ante el Jurado profesional que en la misma se determina, quien habrá de resolver en el término de treinta días.

Contra el fallo del Jurado cabrá la apelación ante este Ministerio quien podrá entrar a conocer del fondo del asunto, oyendo antes de resolver al Real Consejo de Sanidad en pleno.

4.º Esta disposición tendrá carácter retroactivo para todas las reclamaciones que en la fecha de su publicación se hallen sin resolver, debiendo tramitarse aquellas con

Algunos compañeros gustan de hablar mal del Colegio, sin peligro de acudir a él cuando se tratan de menudos intereses. El buen colegiado, se esforzará por mantener viva su fe en el Colegio que, por ser obra de todos, necesita asimismo de sus simpatías.

comprendidos en los apartados primero 2.º y 3.º del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por Real orden de 22 de Febrero de 1921 y que pueden imponer las Juntas de Gobierno de los citados organismos, podrá el interesado recurrir en alzada ante el Gobierno civil de la provincia, dentro del término de diez días, a partir de la fecha de la notificación, debiendo la citada autoridad antes de dictar resolución oír a la Junta provincial de Sanidad en pleno.

3.º Contra los correctivos a que se refieren los apartados cuarto y quinto de la misma disposición antes

arreglo a lo que en la misma se preceptúa.

5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se hayan dado con anterioridad, en la parte que se oponga a lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de Marzo de 1924.—
El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*; Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 15 de Marzo de 1924.
Página, 1.416)

Tribunales de honor.

El actual régimen de Gobierno que rige afortunadamente los destinos del país, y que con tan gran voluntad y valentía combate la inmoralidad que imperaba y se enseñoreaba por todos los ámbitos de la nación, hasta el extremo de que los más inmorales y los más ineptos fueron las personas más influyentes y decisivas en asuntos de la cosa pública; no podía menos de pensar, que al intentar hacer de éste un pueblo grande, moral y trabajador, tenía que hacerle al mismo tiempo que sano de espíritu, de vigor físico suficiente; así sucede que no perdona medio para que los preceptos higiénicos, medidas profilácticas y desarrollo físico, se conozcan y tengan suficiente amplitud en todos los pueblos de España. Después de una serie de disposiciones encaminadas a dicho fin y secundadas según orden superior por los delegados gubernativos, publica una disposición importantísima referente a Tribunales de honor en el campo sanitario; siendo este Decreto de indudable realce para el cuerpo a quien se refiere, al mismo tiempo que es una garantía para el público, es sin disputa ninguna un estímulo para los dignos funcionarios, que verán desarrollada su nobilísima tarea sin la rémora de esos otros funcionarios, que aunque escasos por fortuna, constituían una deshonra para el cuerpo y que con sus actos poco en armonía con los principios científicos

y sociales, ponían en entredicho la honorabilidad del cuerpo a que pertenecen y la seriedad del mismo,

Es una lástima que el Decreto se haya quedado tan limitado; únicamente a los cuerpos médicos dependientes de la Dirección general de Sanidad; nosotros hubiéramos deseado que se hubiera extendido al cuerpo Médico en general, con todas las garantías, con personas de reconocida solvencia moral, asesoradas por otras no menos honorables conecedoras de los hechos y que con un estudio concienzudo de los mismos y sin omitir medio alguno para formar el juicio más completo, pudieran emitir su informe. Entendemos que extendiéndose así los tribunales de honor, saldría ganando en primer lugar la sociedad, que se vería libre en corto plazo de algunos compañeros que hay que confesar con sinceridad que existen aunque duela reconocerlo, que hacen del ejercicio profesional un vil mercantilismo, y que con su farsantería y charlatanismo embaucan a gentes ignorantes que no se figuran tienen ante sí un cómico que se vale de estos ardides para su medro personal; y no preveen porque no alcanzan a comprenderlo, que en su afán desmedido por figurar y congraciarse con el cliente, son capaces de olvidar hasta los más elementales cuidados que los principios científicos señalan; y que muchas

veces de ellos dependen en parte o en todo la vida de uno o más seres: amén de poner en evidencia al compañero o compañeros que hayan intervenido en aquel enfermo, dando así mayor realce a su personalidad. Esto es evidentemente un peligro para la sociedad que rara vez puede proceder legalmente contra estos impostores aun descubierta la farsa; entra de lleno en [el terreno de la conciencia médica y por

el espíritu de cuerpo y no pudiendo proceder contra ellos por no consentirlo los Códigos vigentes...; siquiera que tengamos un tribunal de honor que nos permita proceder contra quien con su conducta, pone en entredicho el alto concepto médico. De esta suerte, la sociedad en general y el cuerpo médico en particular, obtendrían beneficios incalculables: la primera, estaría perfectamente defendida de los médicos poco

Tratamiento curativo del estreñimiento habitual

CON PETROSINA GARCIA SUAREZ

Hidrocarburo insípido no asimilable; su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición. Se administra a los niños y adultos. Una cucharada por la noche.

No es purgante.

Con su empleo un poco prolongado se regulariza la función intestinal.

eso los tribunales de honor estarían perfectamente indicados para castigar y aminorar los efectos de esa prisa en suponer y figurar sin reparar en medios.

Al cuerpo médico en general, también perjudican, porque esos actos a que antes hemos hecho referencia no deshonran solamente al individuo que lo realiza, si no al cuerpo a que pertenece; y por prestigio del mismo, por el celo de la dignidad y altura a que debemos colocar

aprensivos, y el segundo, porque ganaría en la confianza pública, existiría mayor compenetración entre los mismos, honrada y noble controversia en las consultas y nos veríamos libres, en gran parte, de la preocupación del compañero.

Llamamos la atención de todos sobre éste asunto, por creerlo de interés extraordinario; estamos necesitados de algo que cohiba la intrepidez y la frescura con que algunos proceden, haciendo un flaco servicio

a la honorabilidad de la clase y dando lugar a que por un buen número de elementos sociales, no se guarden a la misma, las consideraciones a que tiene derecho, dada la delicada misión que le está encomendada.

Hagamos frente a esta situación emprendiendo una activa campaña en pró del establecimiento de dichos tribunales; y por doloroso que sea, proceder con mano dura contra los compañeros que en el desempeño de su cargo, o en las relaciones con los demás, cometan actos deshonorosos y dignos de sanción.

Tenemos la convicción de que, procediendo así, obtendríamos enormes ventajas morales y materiales, pues con frecuencia sucede que en la lucha diaria, nos encontramos con la competencia ruin de un mal compañero, que no solo nos desprestigia profesionalmente, sino que con miras a suplantarnos, dificulta nuestro nivel económico cazando los clientes por todos los medios, reduciendo hasta límites inverosímiles la cuota de asistencia, ¿Quién de nosotros que lleve algún tiempo ejerciendo no conoce algún caso? Desgraciadamente existen y en bastante número; y porque existen debemos trabajar con entusiasmo hasta conseguir poder juzgarlos y limitar su ambición hasta donde no sea posible que perjudique a otro compañero.

La clase médica en general es dignísima, laboriosa, culta, abnegada, acreedora a toda estimación: patentes están los esfuerzos y sacrificios que sin alarde tanto prodigó en la

última pandemia gripal; pero por lo mismo y para no decaer en el concepto público necesita esta depuración de algunos de sus miembros que en todas las clases existen, pero que es necesario poner coto a la falta de estimación a la clase a que pertenecen. Es necesario afrontar los efectos de la petulancia con serenidad de juicio y no tolerar maniobras que dirigidas a la galería y a los éxitos fáciles, en un pueblo con prejuicios inadmisibles en buena teoría científica, redunden en perjuicio de otro compañero.

De esto también está plagada la historia; hay compañeros débiles o poco convencidos de la verdad científica, que a trueque de parecer que hacen y por dar satisfacción a esos prejuicios públicos, cometen verdaderas enormidades científicas: a este propósito acude a mi memoria la relación fidedigna de un caso sobre la conducta seguida sistemáticamente aun en partos normales por un compañero; y en medio de mi asombro refería que los tactos que ejecutaba eran tan prolongados, que según su expresión gráfica cuando sacó los dedos los tenía «encallados»; a esta costa se le declaró por lo visto en aquél pueblo especialista en partos. Escribo para médicos y me releva por lo tanto de enumerar y probar lo que este proceder significa. ¡Y pensar que esto lo hacía únicamente por conquistar fama haciendo creer que con ese procedimiento favorecía el parto!

Hagamos cuanto nos sea posible

porque éstos y otros casos no se repitan, estirpemos estas malas costumbres con sanciones legales aplicadas por un tribunal de honor a los compañeros que a ella se hagan acreedores: emprendamos la campa-

ña y como yo estoy seguro de que los más lo queremos, vendrá para la satisfacción de la clase médica, cuyo único anhelo es hacer cuanto sea posible en beneficio de la humanidad.

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS. PRESCRIBASE LA

MORRHUETINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por	Yodo	0,015 gr.
cucharada	Hipofosfitos compuestos	0,15 "
sopera	Fosfato sódico	0,15 "
	GLICERINA PURA	

Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALESCENCIAS etc. etc.

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio, F. Mirabent y C^{ia} S.C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

Federación Nacional de Colegios Médicos Españoles

Sr. Presidente del Colegio oficial de Médicos de esa Provincia:

Mi respetable compañero y distinguido amigo: Por conductos diversos llegan a este directorio quejas, indicaciones y denuncias públicas, particulares y aún anónimas, de la frecuencia con que algunos profesionales utilizan como sus ayudantes a personas desprovistas de conocimientos que justifiquen el desempeño de funciones técnico-médicas, siquiera éstas tengan carácter secundario o subalterno.

La propia conciencia y el superior mandato de la ley se oponen a ello, y no podría tener explicación satisfactoria que en localidades donde existieran farmacéuticos, practicantes y matronas, el médico recomendará como colaboradores de su actuación a drogueros o a herbolarios para el despacho de los medicamentos que formula, ni que dejara a cargo de hombres incultos la vigilancia de los enfermos, o las curas de los lesionados ni que fiara a mujeres ignorantes los cuidados de las púerperas cuando no

llegara a consentirles hasta la asistencia a partos.

Los intereses de la salud pública, gravemente expuestos a serios peligros por la ordinaria estulticia de esos «prácticos» que con frecuencia rebasan los límites de sus injustificados cometidos abrogándose iniciativas peligrosas, modificando tratamientos o aconsejando prácticas imprudentes, descuidando las precauciones de asepsia y, en fin, desconociendo en absoluto los fenómenos que en casos determinados imponen modificaciones terapéuticas o reclaman urgentes intervenciones, otorgarían razón suficiente para conde-

vo no están autorizados por su título.

Aún conviene recordar que estos modestos titulados hicieron su carrera casi todos a costa de verdaderos sacrificios, trabajando durante el día como obreros manuales y robando por la noche al descanso las horas que dedicaron a los libros. Y si para ayudarse, pero también para ayudarnos, realizaron estos loables esfuerzos, no es piadoso, ni moral, ni conveniente que les neguemos nuestro amparo, al que se acogen, ni menos que les perjudiquemos a sabiendas y sin necesidad.

Lícito será castigar duramente a aquellos que por ignorancia o por

Todo Colegiado que solicite el auxilio del Colegio, debe ser veraz en la narración de su asunto y disciplinado en la aceptación del fallo.

nar estas transgresiones a la ética profesional.

Pero es que nuestra propia conveniencia las rechaza, ya que con ellas se alimenta al intrusismo, de una parte exaltando implícitamente el mérito de los «prácticos» que aureolados ante el vulgo por la confianza del profesor, pronto se erigen en *doctores*, mermando los ingresos de sus protectores a quienes roban los clientes; y por otra, hurtando medios lícitos de vida al practicante y a la matrona, con lo que acuciados por la necesidad de vivir, se ven empujados al olvido de sus deberes invadiendo ajenos campos, a cuyo culti-

malicia pequen; pero impone la ética que no se haga pagar a justos por pecadores.

Y deseando este directorio poner a cubierto de toda crítica los actos de sus compañeros, se permite significar a usted la conveniencia de que, en los límites y en la forma aconsejados por su notoria discreción, difunda esta doctrina entre los colegiados de ese respetable Colegio que tan dignamente preside.

Con este motivo, me es grato reiterarme su muy afmo. amigo y compañero q. l. e. l. m.,

J. SANCHIS BERGÓN.

Valencia 15 de Marzo de 1924.

PRODUCTOS "IBYS"

Antitoxina Diftérica

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

Suero Antitetánico

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

Antiasmol

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

Adrenalina

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1×1.000

Adrenina

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1×1.000

Importante. —Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A "IBYS"

Apartado de Correos, n.º 897

Direc. Telegr. y Telef. IBYS

CRONICA GENERAL DE OPOSICIONES Y CONCURSOS

Gobernación.—Dirección general de Sanidad. Plazas a oposición.

La necesidad de resolver algunas consultas hechas por diversas Juntas administrativas de Brigadas provinciales de Sanidad sobre condiciones exigibles para las oposiciones al personal facultativo de las mismas; el deseo, ya significado por otras, de que se agreguen a las anunciadas en la convocatoria de 14 de febrero último las vacantes existentes en las suyas, y, por último, la propuesta hecha a esta Dirección por el Tribunal designado para juzgarlas de que, por especiales circunstancias de su constitución, sería conveniente aplazarlas para el próximo mes de julio, son sobrados motivos para que se prorrogue el plazo de admisión de solicitudes hasta el 30 de mayo venidero y resolver que dichas oposiciones den comienzo el día 16 de junio siguiente, quedando, por las indicadas razones debidamente rectificada la convocatoria de referencia en la siguiente forma:

En virtud de lo solicitado de esta Dirección general por los Gobernadores Presidentes de las Comisiones administrativas de las Brigadas sanitarias de Huelva, Castellón, Madrid, Cuenca, Guadalajara y Soria, se anuncian a concurso-oposición las siguientes plazas de personal técnico de las mismas, cuyos emolumentos se abonarán de los fondos de dichos organismos:

Una plaza de Médico Director del Instituto provincial de Higiene de Castellón, dotada con 6.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades, más los honorarios que le correspondan por los servicios sanitarios con arreglo a la tarifa oficial de derechos.

La plaza de considerará en propiedad e inamovible mientras subsista la mancomunidad sanitaria de la provincia de Castellón.

Una plaza de Médico bacteriólogo de la Brigada sanitaria de Huelva, dotada con 6.000 pesetas de sueldo, encargado de todo cuanto afecte a la Sección de Bacteriología del Instituto profiláctico, análisis bacteriológicos y biológicos, histológicos y anatomo-patológicos, obtención de sueros y vacunas de aplicación humana. Serán también deberes anejos a este cargo acudir a los pueblos de la provincia siempre que las necesidades lo exijan, para colaborar a los trabajos y servicios de la Brigada, que se especificará en el Reglamento de la misma, y el día que funcione el Hospital de Infecciosos tendrá a su cargo la enfermería general del mismo; organizará cursos prácticos de la Sección que se le encomiende; llevará la estadística y parte Burocrática de la Sección. Por la organización y trabajos del curso percibirá una gratificación de 4.000 pesetas y además el 75 por 100 de los ingresos que se obtengan por servicios remunerados correspondientes a su ramo y las dietas que se acuerden en caso de salida. Este cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia y Municipio, y con el ejercicio libre de la profesión.

Una plaza de Químico del Laboratorio de la Brigada sanitaria, de Cuenca, dotada con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, y otra de Médico bacteriólogo de dicha Brigada sanitaria, dotada con igual gratificación. Tanto el químico como el

bacteriólogo tendrán derecho al percibo del 25 por 100 de los emolumentos que satisfagan los particulares por servicios retribuidos, conforme el Reglamento que de la Brigada establece.

Estos cargos serán incompatibles con todo cargo o subvención de laboratorios particulares establecidos o que se establezcan con fines análogos a los de la Brigada sanitaria provincial de la indicada provincia.

Una plaza de Médico bacteriólogo de la Brigada sanitaria provincial de Madrid, dotada con la gratificación de 3.500 pesetas anuales.

Una plaza de Médico bacteriólogo de la Brigada sanitaria provincial de Guadalajara, dotada con 5.000 pesetas anuales, y otra de Químico de la Brigada sanitaria de la misma provincia, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Una plaza de Médico bacteriólogo de la Brigada sanitaria provincial de Soria, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 25 por 100 de los ingresos que se obtengan por servicios remunerados correspondientes y dietas de 15 pesetas cuando no tenga que pernoctar fuera de la capital, y 25 pesetas en caso contrario; debiendo estar encargado de todo cuanto afecte al Laboratorio bacteriólogo y químico de esta Brigada; siendo deberes anexos a su cargo acudir a los pueblos de la provincia siempre que las necesidades lo exijan, llevar la estadística y parte burocrática del laboratorio, y organizar los cursos prácticos de laboratorio que se le encomienden, advirtiéndole que este cargo será incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y con el ejercicio libre de la profesión.

Los ejercicios de oposición a todas estas plazas darán comienzo el día 16 de Junio del presente año; se-

rán de carácter práctico, y constarán de los problemas que el Tribunal acuerde con relación a la plaza o plazas solicitadas por el concursante, y versarán sobre Bacteriología, Seroología, Desinfección y Química aplicada a la Higiene, ejercicios que se llevarán a cabo en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, previo anuncio con ocho días de anticipación en dicho establecimiento y en la Dirección general de Sanidad. Todo opositor que no estuviese presente al dar comienzo los ejercicios, se considerará que renuncia a tomar parte en la oposición. El tribunal que ha de juzgarlos estará constituido por el Inspector general de Sanidad interior, Presidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el Jefe de la Sección de Química del mismo Instituto, el Jefe del Parque Central de Sanidad de Madrid, y como suplentes, el Subjefe de la Brigada sanitaria central, el Ingeniero ayudante del Parque sanitario central y el Inspector provincial de Sanidad de Huelva, actuando como Secretario el Vocal que el mismo Tribunal designe.

Para tomar parte en el concurso-oposición, se requiere:

1.º Ser español y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Ser Licenciado en Medicina para las plazas de Médicos bacteriólogos de las Brigadas sanitarias provinciales de Huelva, Cuenca, Madrid y Guadalajara.

3.º Ser Licenciado en Medicina y tener aprobada la asignatura de Análisis químico para las plazas de la brigada sanitaria provincial de Soria y de Médico Director del Instituto provincial de Higiene de Castellón.

4.º Ser Licenciado en Farmacia

o en Ciencias químicas para las plazas de Químico de las Brigadas sanitarias provinciales de Cuenca y Guadalajara.

Los concursantes podrán presentar además de los documentos que acreditan estas condiciones, todos los que crean convenientes para justificar sus méritos y servicios.

Las instancias se presentarán en la Dirección general de Sanidad (Ministerio de la Gobernación) hasta el día 30 de mayo próximo, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, acompañadas de la documentación que justifique las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso, especificando

en la instancia, en orden de preferencia, la plaza o plazas a que aspiren y abonando el acto de la entrega 50 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Si durante el plazo de admisión de instancias se solicitare de esta Dirección por otras mancomunadas sanitarias provinciales la verificación en esta Corte de las oposiciones a otros cargos técnicos, quedarán afectos a esta convocatoria, publicándose oportunamente las plazas agregadas y las condiciones inherentes a las mismas.

Madrid, 15 de marzo de 1924.—
El Director general, F. Murillo. (*Gaceta* del 16.)

La consulta con el compañero, es la plataforma donde mejor aprecia el público nuestra moral y nuestra educación, que deben ser esquisitas por encima de todo.

PRODUCTOS DE LAS LABORATORIOS BLANK

VITO-FORT

(Elixir e inyectable) Remineralizador vital

STORNOL

Antitérmico, antineuralgico, anticatarra.

PASTA BLANK

Reparador dérmico, contra los sabañones

ELIXIR BLANK

Tónico reconstituyente.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS DE SORIA

Pídanse muestras y literatura al Laboratorio, Paseo Colón, 11
BARCELONA

IV Asamblea de Juntas Directivas de Colegios Médicos

que se celebrará en Madrid en los días 23, 24, 25, 26 y 27 de Abril de 1924.—Carta circular convocatoria.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincia.

Muy señor mío y distinguido compañero:

En la reunión de presidentes y representantes de los Colegios Médicos celebrada en Madrid en Marzo del pasado año con motivo del Impuesto de Utilidades, se acordó que la IV Asamblea de Juntas Directivas de estas Corporaciones Oficiales se celebrara en Abril del año actual, en una capital andaluza, Córdoba o Granada, según deseo expreso de los dignos representantes de estos Colegios en aquella reunión, y que fué aceptado por todos los asistentes a la misma.

Pero con motivo del viaje a Madrid de los Presidentes de Huesca y Zaragoza Sres. Loste y Gimeno Riera, para tratar de un asunto que afectaba directamente al primer Colegio y esencialmente a todos, y en cuyo asunto intervino esta Presidencia y el Vocal del Directorio y Presidente del Colegio de Madrid, Sr. Blanc Fortacín, al tratar de otras varias cuestiones relacionadas con la Federación, y entre ellas de la labor de la próxima Asamblea, coincidieron los reunidos, dadas las circunstancias políticas, en la conveniencia de señalar a Madrid para que en ella se celebrara, en vez de Córdoba o Granada. Asimismo hubo de considerarse la necesidad que los Colegios sienten en estos momentos de reforzar su acción, de mejorar sus estatutos, de perfeccionar sus procedimientos para ahogar así el intrusismo que perturba la inmoralidad que corroe y el mal que en todos los órdenes atenta contra la salud pública, y por ende contra el bien de los ciudadanos y contra el progreso sanitario de la Patria.

Estimando, pues, que precisa hacer oír la voz de la clase médica en demanda de justas reivindicaciones; conside-

rando que esa voz debe sonar con la energía que la proclamación de la verdad exige y con el entusiasmo que anima al verdadero creyente, en los oídos de un gobierno que adoptó como lema de su actuación «moral, derecho y justicia», los reunidos acordaron en principio celebrar la Asamblea en la Corte durante los días 23 al 27, ambos inclusive, del próximo Abril.

De este modo podrán hacerse llegar al Directorio Militar, con toda la claridad y con toda la respetuosa entereza que suponen nuestras honradas convicciones, los anhelos de la clase, que por otra parte tendrá una nutrida y valiosísima representación dentro de la numerosa comisión que debe ser portadora del mensaje, robusteciendo con su presencia la valía de los acuerdos.

En el orden particular, es de lamentar que los Colegios Médicos no puedan expresar al de Córdoba la profunda estima que por él sienten, y que ellos a su vez no puedan recibir las demostraciones de cordialidad y afecto que personalmente guardaban para sus representantes los médicos de la hermosa ciudad andaluza.

Pero es condición de nuestra clase anteponer el interés general al particular, y en este caso, a los intereses morales de los Colegios, y por ende al de los médicos españoles, conviene que la próxima asamblea se reúna en donde más rápidos éxitos podamos conseguir para beneficio de todos. Madrid nos los brinde, y nos ofrece, por conducto de su ilustre presidente el Dr. Blanc Fortacín, la hidalga y afectuosa acogida de aquel insigne Colegio, que ya otra vez nos abrió sus brazos.

La Asamblea tratará aquellos asuntos que afectan a la generalidad de los Colegios, y marcará una decisiva actuación sobre algunos problemas que la clase médica española cree de urgente resolu-

ción a su favor; son ellos, la cuestión de los títulos extranjeros y el problema de la contribución, unificando los tributos y haciendo práctico del todo el impuesto de Utilidades. Puesto que la Gobernación del Estado aspira a desenvolverse con procedimientos radicales, hermanando la justicia con la moral, se estudiará si ambos problemas pueden resolverse dejando de lado ciertos prejuicios y convencionalismos burocráticos, que son el verdadero escollo con que tropiezan dichos problemas.

Debe hacerse también ante los representantes de los Colegios un balance de la actuación de esta Federación para que pesen y midan si la intensidad de su labor—que en todo momento ha sido continua, siquiera moviéndose siempre en un plano modesto—ha respondido a los anhelos de los Colegios que en ella depositaron su confianza. Naturalmente que, en este punto, la Federación dará

lado llene los vacíos o lagunas que se notan en los actuales, y que tanto se prestan a celos y desconfianzas de quienes, siempre descontentadizos, se basan en ciertos detalles para hacer labor negativa y de obstrucción.

Asimismo se tratará de la creación de asociaciones provinciales de médicos, para que en todo momento y a todo evento perdure la cohesión profesional hoy existente. También convendrá ocuparse de los peritajes ante los tribunales de Justicia, para que en cualquier situación quede el decoro profesional bien parado.

La Asamblea dedicará también una o dos sesiones a tratar de algunos asuntos especiales de los Colegios que, a instancia de los mismos, deba conocer, y se ocupara de aquellas proposiciones cuya resolución beneficie a la generalidad de la clase, a juicio de la mesa. Para ello, los Colegios enviarán a la Secretaría de la Federación, antes del día 30 de Marzo

El Colegio de Médicos es un organismo creado para la dignificación y defensa de la clase. Para acogerse a su amparo no basta ser Médico; hay que ser además digno.

cuenta de su estado económico, presentando además a la consideración de la Asamblea el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Otro tema capitalísimo a tratar es el del Colegio de Huérfanos, con alteza de miras, y con el firme propósito de que estén decorosamente instalados, a fin de que no quede uno solo de aquellos sin disfrutar del afecto y apoyo de todos los médicos españoles.

La Federación expondrá a la consideración de los assembleístas un reglamento de la misma que regule su funcionamiento y las relaciones de esta con los Colegios, a fin de dar mayor fuerza moral a sus actuaciones, marcando de modo ostensible la organización regional, y, por consiguiente, sus funciones.

También estima el Directorio llegado el momento de someter a los Colegios la necesidad de confeccionar unos nuevos estatutos que satisfagan todas las aspiraciones de la clase, y cuyo artícu-

próximo, y en la debida forma, aquellas proposiciones a que nos referimos anteriormente.

Y, en fin, aspira este Directorio a que todos los Colegios estén personalmente representados en la Asamblea para que los acuerdos y decisiones de ésta tengan aquella autoridad y aquel valor que les da el haber sido aprobados por todos los representantes oficiales de los médicos españoles. Los Colegios médicos deben, pues, hacer el máximo de sacrificio para que la representación de los mismos en la Asamblea sea efectiva y tan numerosa como las posibilidades económicas lo permitan. La realidad ha demostrado que en estas reuniones se establece un intercambio espiritual entre sus componentes que se traduce en la acomodación a los respectivos Colegios de aquellos detalles o mejoras que han servido para perfeccionar la labor del Colegio que los inició y practica.

Queda, pues, lanzada la convocatoria

de la próxima Asamblea, cuyo programa definitivo comunicaré a usted definitivamente, ya que esta Presidencia ha de hacer aquellas necesarias consultas con la Junta de Gobierno del Colegio de Madrid, al objeto de acomodar los trabajos de organización que la Asamblea con otros detalles que tengan a bien proponer los compañeros madrileños.

Le acompaño un extracto o avance de programa de la labor a desarrollar por la IV Asamblea de Juntas directivas de Colegios, que es una condensación de los puntos sometidos a la consideración de usted y demás compañeros de Juntas de gobierno en las anteriores líneas.

Y esperando que ese Colegio honrará con personal adhesión las deliberaciones de la próxima Asamblea, se reitera como siempre muy afectísimo s. s. y compañero q. l. e. l. m.,

J. SANCHIS BERGÓN.

Valencia 24 de Febrero de 1924.

IV Asamblea de Juntas Directivas de Colegios Médicos: Avance de programa

- I. Actuación de la Federación.
 - a) Labor de la misma: Asuntos en que ha intervenido.
 - b) Estado económico; Dación de cuentas y presupuestos para 1924.
- II. Reglamento de la Federación.
- III. Estatutos de los Colegios Médicos. Confección de nuevos estatutos. Creación de Tribunales de Honor.
- IV. Colegio de Huérfanos de Médicos.
 - a) ¿Colegio Nacional único?
 - b) ¿Colegio Nacional y Regionales?
 - c) ¿Colegios regionales?
- V. Contribución médica: Patentefes y utilidades.
- VI. Médicos extranjeros.
- VII. Creación de Asociaciones provinciales de médicos.
- VIII. Peritajes médicos ante los tribunales de Justicia.
- IX. Propositiones de los Colegios que tiendan a mejorar su situación y a perfeccionar su actuación.

Del Boletín de la Federación Nacional de Colegios Médicos españoles.

Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

Utilidades.—Circular.

Los preceptos de la ley reguladora de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, ordena en su art. 18, que las Corporaciones municipales deben remitir a las Administraciones de Contribuciones, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, y también obligatorio dar noticia trimestralmente en forma de certificado de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o por cualquier otro motivo.

Igualmente deberán presentar declaraciones trimestrales los socios gestores los Directores o Gerentes de Sociedades compañías o empresss, los Presidentes o Representantes de las Asociaciones y los particulares, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones jornales, gratificaciones o retribuciones ordinarias o extraordinarias que en el trimestre vencido hayan pagado a sus empleados y las que ellos hayan disfrutado.

Los Administradores, bajo cualquier nombre o concepto de fincas, censos o foro u otras rentas, pertenecientes a cualquier clase de personas o Corporaciones.

Los Administradores Habilitados del Clero.

Los Habilitados o Apoderados de Clases que perciban su haber del Estado.

Los registradores de la Propiedad.

Las Diputaciones provinciales, Juntas de Obras públicas, Cámaras de Industria y Comercio y de Pósitos de sus respectivos empleados.

Además de la declaración trimestral citada, los Directores o Gerentes de las Sociedades, compañías s empresas y los particulares que tengan empleados o jornaleros con sueldos, dietas, jornales, asignaciones, comisiones o gratificacio-

nes ordinarias o extraordinarias, presentarán en el primer mes de cada año por cada uno de sus conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio, clase de trabajo que ejecutan y utilidad imponible.

Los artistas dramáticos o líricos, los toreros, pelotaris y los que en circos, teatros, plazas de toros, frontones o salones que ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación u otros semejantes, habrán de presentar la declaración jurada de los sueldos percibidos en fin de cada quincena.

En virtud de lo que determina el art. 20 de la ley de Utilidades y las Reales órdenes de 14 y 31 de Agosto y 7 y 26 de Septiembre último, y en armonía con las instrucciones y modelos publicados en el periódico oficial de esta provincia; los contribuyentes comprendidos en la Tarifa 1.^a Epígrafe 2 F. (Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio), deberán cerrar sus libros en 31 del actual, y la suma que resulte será la base imponible que figurará en la declaración jurada que habrán de presentar dentro de los quince primeros días del Próximo Abril, haciendo constar el ingreso profesional obtenido desde 1.^o de Abril 1923 a 31 Marzo 1924, y además la cuota del Tesoro satisfecha por contribución industrial y la de utilidades del epígrafe A de repetida tarifa, para la reducción correspondiente.

Todas las declaraciones y certificaciones citadas, deberán ser reintegradas con timbre de 10 céntimos.

El incumplimiento de cuanto se cita en la presente circular, faculta a esta Administración para liquidar esta contribución, tomando por base la declaración últimamente presentada, o la que procure por otros medios, además de imponer las responsabilidades determinadas en los artículos 23 y 24 de la repetida ley de Utilidades vigente, a los que ofrecieran resistencia, excusa o negativa a las órdenes de esta Administración.

Soria 17 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

TESORERIA

Desde el último número han abonado las cuotas los señores siguientes:

D. Fernando Rubio, Soria, 5 pesetas; D. Angel Hernanz, Burgo de Osma, 15; D. Lázaro Gárces, Soria, 30; D. Antonio Gaya, Soria, 30; don Basilio Giménez, Soria, 30; D. Cándido Vitoria, Agreda, 30; D. Anastasio San Román, Fuentesestrún, 15; D. Manuel Martínez, Valdeavellano, 15; D. Genaro Nimo, Retortillo, 30; D. Leopoldo Cecilia, Navaleno, 20; D. Rafael Criado, Brias, 5; D. Luis Martín Tovar, Santa María de Huerta, 5; D. Ramiro de la Llana, Tardelcuende, 5; D. Antonio L. Martín Orozco, Morón, 5; D. Honorato Sotillos, Yelo, 5; D. Isaac Ledesma, Berlanga, 30. -

**

Se ruega a los señores Colegiados, tengan en cuenta lo que dispone el apartado D, artículo 66, capítulo 10 de nuestro reglamento, el cual dice: «Las cuotas que pagarán los colegiados acordadas en Junta general. La cuota acordada fué de 30 pesetas anuales pagadas bimensualmente, sin perjuicio de si la Junta Directiva lo estima necesario, exija otra extraordinaria.»

Esperamos que nuestro ruego será atendido para la mejor marcha administrativa de este Colegio.

Noticias.

Recientemente han fallecido en Soria y Granada D. Higinio Ruiz Zabalardo y D.^a Porfiria de Martínez de Olmo, hermano e hija respectivamente, de nuestros queridos compa.

ñeros, D. Benito Ruiz Zalabardo y don Teodoro del Olmo García, a cuyas respectivas familias enviamos nuestro más sentido pésame.

Se nos ruega por el señor Subdelegado de Medina de Burgo de Osma hagamos saber a los compañeros de dicho Distrito la obligación que tienen de enviar los datos estadísticos en los diez primeros días del mes, pues siguen sin recibirse a pesar de la última carta en que se les recordaba. También encarece los actos de intrusismo de que tuvieran conocimiento para proceder con arreglo a lo legislado.

Encarecemos a todos los colegiados la lectura de la Circular de la Administración de Contribuciones respecto a declaraciones juradas y que va inserta en otro lugar de nuestro boletín.

Se ruega a los señores colegiados se sirvan remitir a la Secretaría del Colegio, nota del día, mes y año en que les fué expedido el Título profesional. Así mismo fecha de expedición del Título de colegiado, todo al objeto de firmar las fichas de los médicos colegiados, que ejercen en esta provincia.

Copiamos del número de *Iberica* correspondiente al 26 de Enero último, la siguiente nota bibliográfica:

Gran Enciclopedia de Química industrial, teórica, práctica y analítica. — Fascículos 17 y 18 de 96 páginas cada uno, con grabados. Francisco Serix, editor, San Agustín, 1-7. Barcelona. 1923. Precio 7 pesetas cada fascículo.

Con el fascículo 18 se ha terminado el tomo II de esta Gran Enciclo-

pedia Química que con tanta aceptación publica el editor barcelonés don Francisco Serix. Forma un grueso volumen de XII.-916 páginas, con gran número de grabados y no merece en conjunto del tomo primero de la extensa y utilísima obra.

En este tomo, además de terminarse la interesantísima y completa monografía acerca del «agua», se incluye el estudio del aire y nitrógeno oxígeno y ozono; y el tratado de los alcoholes. Termina este volumen con un extenso artículo dedicado a la fabricación de levadura prensada, con todas sus numerosas y sutiles aplicaciones.

De nuevo recomendamos esta obra a aquellos de nuestros lectores que se interesen por los progresos y aplicaciones de la Química.

Acaba de aparecer el tomo segundo que se vende a 68 pesetas en rústica y 77 pesetas encuadernado.

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS DE

Numancia Sanitaria

(POR UN AÑO)

CUBIERTAS		Pesetas
Segunda plana.	Toda.....	145
	Media.....	100
	Cuarto.....	55
Tercera id.	Toda.....	120
	Media.....	80
	Cuarto.....	45
Cuarta id.	Toda.....	160
	Media.....	100
	Cuarto.....	60

Reclamamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales.

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos. Precio de suscripción al BOLETIN: 5 pesetas al año.

PAPELES YHOMAR (SIMPLES)

Fórmula. — Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de los niños. En la enteritis aguda o crónica. En las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0'10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL - AL Simple

Fórmula. — Silicato de aluminio fisiológicamente puro. $Al_2(SiO_3)_2$. — Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras, sobre todo en las hemorragias. — Caja de 20 papeles de 5 grs. cada una.

SIL - AL Con belladona

Fórmula. — Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado.

BARDANO Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula. — Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal. — Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos.

VINO URANADO

Indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargosacromáquicos que contiene.
Se sirve en frasco de 1.000 gramos

HODERNAL

Fórmula. — Oleum Parafinae Liquinum Petrolatum. — Indicado para el estreñimiento en todas sus formas. — Frasco de 500 gramos.

Sección Farmacéutica

El esperado Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas vió, por fin, la luz en la *Gaceta* del 13 de los corrientes. De él ha hecho un rápido estudio la Junta Directiva de la U. F. N., cuyo resultado se propone resumir en la presente circular y en los escritos que entrega a la Presidencia del Directorio Militar y al Ministerio de la Gobernación, de los que envía copia para su publicación, a la Prensa profesional.

En esencia, el nuevo Reglamento es el mismo de 6 de Marzo de 1919, que fué anulado sin llegar a regir, y ya se expresa así en la exposición que precede al Real Decreto aprobatorio. Pero en el detalle de las disposiciones, presenta variaciones de gran importancia para los derechos e intereses de la clase farmacéutica, favorables las unas y adversas las otras, que ha creído esta Junta conveniente destacar y comentar brevemente para su exacta apreciación por los Colegios.

Constituye un estimable reconocimiento de la competencia y de los derechos del farmacéutico, la indicación hecha en el artículo primero, conforme a la petición de la U. F. N., de que la elaboración de los productos alimenticios, aguas de mesa, jarabes refrescantes, licores y vinos a base de sustancias amargas, habrá de estar confiada a un farmacéutico, y sobre este extremo, se pide una aclaración que concrete y determine el alcance que ha de tener.

Por el art.º 2.º se someten a la obligación de registro varios grupos de productos farmacéuticos exceptuados en el anterior Reglamento, si

bien sometiéndolos a una tarifa reducida. No está muy justificada la inclusión como no sea por el afán de aumentar los ingresos, especialmente por lo que se refiere al grupo C) cuya exclusión pide la U. F. N.

Es de gran importancia la obligación impuesta al final del artículo tercero y reiterada en el décimo, conforme con lo pedido por la Unión Farmacéutica Nacional de consignar en sitio visible de las etiquetas el precio de venta al público en pesetas, sin que dicho precio pueda alterarse *bajo ningún concepto* por el vendedor.

Esta obligación constituye la *tarifa única obligatoria* por la que tanto tiempo y con tanto empeño viene propugnando la clase farmacéutica, y el haberla logrado es un estimable triunfo que habrá de registrarse como compensación a los fracasos sufridos en otras aspiraciones.

Decía el Reglamento de 6 de Marzo de 1919 en su art. 3.º, que «Unicamente los farmacéuticos en farmacias o laboratorios *de su propiedad o de la de otro comprofesor*» podría elaborar las especialidades farmacéuticas, con las excepciones que suponían los laboratorios colectivos regulados por el art. 6.º

El nuevo Reglamento prescinde de la condición de obligatoriedad de la propiedad de los laboratorios por el farmacéutico, abriendo con ello un nuevo portillo en uno de los preceptos fundamentales de nuestra legislación. La Unión Farmacéutica Nacional protesta de ella y procurará que se acepten, al menos, las condicio-

nes de predominio del capital farmacéutico que, en su día, propuso.

En el artículo séptimo, que con tanto empeño combatieron los especialistas franceses al aparecer el Reglamento de 6 de Marzo de 1919, se adopta un término conciliatorio entre lo que aquel proponía y las pretensiones de los especificuistas extranjeros.

Ello, sin embargo, no puede satisfacer por completo a la clase farmacéutica española, que, por consideraciones de decoro profesional y de patriotismo, no puede encontrar justo cuanto no sea un régimen de equitativa reciprocidad: conceder lo que a nosotros nos sea concedido.

Se acepta por el artículo octavo una de las enmiendas propuestas por la U. F. N., que respondía a la necesidad de dotar de una garantía técnica legal a las especialidades importadas del extranjero: la de exigir que de cada una de ellas responda un farmacéutico español.

Pero la falta de una limitación del número de especialidades que cada farmacéutico español pueda garantizar, ha de hacer más nominal que efectiva esta garantía, permitiendo su acaparamiento por media docena de casas almacenistas, cuyos farmacéuticos representantes no podrán estudiar concienzudamente las especialidades por ellos garantizadas, para hacer en la forma consciente que el interés de la salud pública reclama.

El mismo artículo octavo en su párrafo cuarto establece la devolución de las especialidades alteradas, con reintegro de su importe, del cliente al farmacéutico y de éste al almacenista o laboratorio de procedencia.

Ello es justo pero, en la práctica ha de ser seguramente motivo de dis-

gustos y conflictos para el farmacéutico, en evitación de los cuales esta Junta pide se reglamenten estas devoluciones.

El artículo noveno, correspondiente a igual número del Reglamento de 6 de Marzo de 1919, introduce en él una importante variación por lo que respecta a la clasificación de las sustancias activas, reduciendo las de acción drástica, antitérmica, emética o emenagoga, que en el anterior reglamento se clasificaban como muy activas a *cualquiera dosis*, únicamente a los casos en *que excedan de las dosis medias*.

El artículo décimo tercero, correspondiente al 21.º de anterior Reglamento, es el que mayores agravios y daño infiere a los derechos e intereses de la clase farmacéutica, autorizando a las droguerías y a los centros de especialidades para vender, en libre concurrencia con las farmacias, las especialidades que no requieran para su despacho receta facultativa.

De esta injuriosa disposición protesta con firmeza y energía la Unión Farmacéutica Nacional ante los actuales gobernantes, cuya irreductible opinión en este asunto no han podido modificar los porfiados argumentos de esta Junta, las razones y demandas de los Colegios y de los Claustros de las Facultades de Farmacia, de entidades médicas y veterinarias y de cuantas colaboraciones pudo buscar esta Junta para defender el elemental derecho de la clase farmacéutica a la exclusividad en la elaboración y venta de los medicamentos.

De las dos más importantes aspiraciones que, en relación con la venta de las especialidades farmacéuticas, acariciaba la clase y expuso

concretamente en la XI Asamblea celebrada en Barcelona, el nuevo Reglamento concede una: la tarifa única. La otra, la referente a la exclusividad de venta de las especialidades en las farmacias, nos ha sido negada con porfiado empeño.

Esta negativa no ha de ser considerada, sin embargo, como un irreparable fracaso. Contra ella establecerá la U. F. N. los recursos legales que procedan, según consejo de un eminente abogado; tras de los actuales gobernantes habrán de venir otros, cuyo criterio pueda ser más conforme con los derechos que la clase farmacéutica cree tener, y esta Junta de U. F. N. y las que las sucedan, han de velar para aprovechar la primera circunstancia propicia para el triunfo de sus legítimas aspiraciones.

La derrota, en realidad, no es de la clase farmacéutica, sino del criterio sanitario, vencido por el mercantil, que por efecto de la perturbación de conceptos sociales en que vivimos, ha sido honrado con beligerancia en un asunto en que solo tenían voz y voto los intereses de la salud pública y los de las profesiones sanitarias que los sirven.

Y, como esta perturbación de conceptos no puede perdurar es muy lógica la confianza en una pronta rectificación de la disposición contra las que protestamos.

Expuestas en el anterior examen del Reglamento, con imparcial espíritu crítico y ánimo equilibrado, que ha procurado con verdadero empeño y cree haber logrado la Junta que suscribe, las principales observaciones que aquel la ha sugerido, ha de terminar esta circular recomendando a todos los farmacéuticos españoles, y muy especialmente a las Juntas de los Colegios que los rigen y gobier-

nan, que no se dejen arrastrar por arrebatos impulsivos o por predicaciones exaltadas a actos de violencia, que seguramente empeorarían nuestra situación. La razón no necesita para lucir de actitudes trágicas, ni en tono de indignado desplante ni de plañidera queja; por el contrario es un ambiente sereno lo que más conviene a su pleno lucimiento, y es en este en el que, una vez despojadas las brumas que intereses bastardos produjeron para su provecho, lograremos que resplandezca la razón de nuestra justa causa.

Falta, para completar el objeto que esta Junta se ha propuesto con la presente circular, dar algunas indicaciones para el cumplimiento de los preceptos del nuevo Reglamento que afectan a los farmacéuticos en ejercicio.

Por el artículo segundo se considerarán obligadas a registro las especialidades detalladas con los párrafos a), b), c), d) y e) del mismo, la mayoría de las cuales estaban exentas por el anterior Reglamento. Por ello deben cuidar de leer los citados párrafos todos los farmacéuticos, y leer igualmente las reglas para el registro establecidas en los artículos 16 al 19, así como las sanciones y tarifas siguientes.

Por el artículo transitorio primero se conceden tres meses de plazo para el registro de las especialidades no registradas anteriormente, y por el segundo se concede igual plazo para la presentación en la Dirección de Sanidad de las relaciones juradas de todas las especialidades que posean en existencia los farmacéuticos, a los efectos determinados en el mismo artículo.

Estas relaciones juradas deberán extenderse en papel corriente, y, para el más cómodo cumplimiento

del precepto que impone su presentación, convendrá que cada Colegio recabe las de sus colegiados y las remita, juntas, a la Dirección de Sanidad en el plazo fijado, encargándose, después de la distribución de las correspondientes etiquetas.

Dios guarde a V. muchos años.
 • Madrid, 20 de Febrero de 1924.—
 Por la Junta Directiva de la U. F. N.—
 V.º B.º, el Presidente, E. PIÑERUA; El
 Secretario, GUSTAVO LÓPEZ Y GARCÍA.

La Junta Directiva de la U. F. N., continúa sus gestiones para conseguir la revisión del Reglamento de especialidades de 9 de Febrero último. Y, al efecto de poder presentar a éste todas las enmiendas pertinentes que la clase discorra, espera que los Colegiados y cuantos compañeros hayan estudiado la nueva disposición, envíen nota de las observaciones que les merezca a la Secretaría de la U. F. N., Cardenal Cisneros, 56, en todo el mes de Marzo.

Pero es de necesidad utilizar todos los medios legítimos que al fin propuesto puedan conducirnos, y como, por otro lado, son varios los Colegios que han manifestado deseos de una gestión directa, la Junta Directiva de la U. F. N. no solo no se vé inconveniente en que esta gestión directa se lleve a efecto, si no que cree que sería muy conveniente, siempre que se hiciera en forma que impresionara al Directorio. A tal efecto podrán enviar los Colegios Comisiones que, en días distintos, visitarán al Directorio para entregarle exposiciones, que ampliarán verbalmente, solicitando las mismas enmiendas pedidas por la U. F. N. y especialmente la del artículo 13.º

Contestando a una consulta elevada por esta Junta directiva de la U. F. N. a la Dirección de Sanidad, sobre interpretación del art. 8.º del

Reglamento para el comercio y dispensación de substancias tóxicas de 31 de Julio de 1918 dice esta entidad oficial en comunicación del 23 de Febrero último.

«Esta Dirección general se ha servido disponer semunifieste a V. S. que el registro a que obliga el mencionado artículo del citado Reglamento, sólo es obligatorio para los importadores que vendan al por mayor y para los farmacéuticos que estando autorizados para tener laboratorio elaboran substancias comprendidas en el mencionado Reglamento y soliciten autorización para importarlas en regular cantidad: para los demás farmacéuticos basta con el recetario».

Lo que esta Junta tiene el gusto de comunicar al Colegio de la digna Presidencia de V. para que los compañeros sepan a qué atenerse en este particular, que había ofrecido dudas en su interpretación.

Un grupo de farmacéuticos propone la fusión de las carreras de Ciencias y Farmacia, y requiere la opinión de la U. F. N. sobre esta cuestión. Y no queriendo esta Junta expresar otra opinión que la que la mayoría de la clase tenga, como medio más breve y fácil de orientarse respecto a ella, ruega a ese Colegio que después de leídas los impresos que en sobre aparte enviamos con esta misma fecha, y meditado sobre la conveniencia o inconveniencia de la fusión proyectada y considerando las razones que la Prensa publique en pro y en contra del proyecto, envíe a la Secretaría de la U. F. N. su opinión concreta, que no necesita razonar, si no lo cree oportuno.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Madrid 11 de Marzo de 1924.

V.º B.º, El Presidente.—El Secretario, *Gustavo López y García*.

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Soria.

EXTRACTO

de la sesión celebrada el día
12 de Marzo de 1924.

Reunidos en sesión y bajo la presidencia del Sr. Velilla, los de la Directiva Sres. Ortega, Marina, Carrascosa y Gallego, se dió lectura, y fué aprobada, la acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia cursada desde la última sesión:

Del Sr. Llopis, de Madrid, pidiendo lista de los Sres. colegiados en esta provincia, acordándose remitírsela.

Del Sr. Secretario del Colegio de Córdoba, pidiendo igualmente lista de colegiados y remitiendo diez ejemplares del Reglamento de especialidades para si a este Colegio le conviniese adquirirlos, señalándoles el precio de 1'50 pesetas ejemplar.

Se acordó remitirle la lista de los Sres. colegiados y devolverle dichos ejemplares. por haber publicado ya en NUMANCIA SANITARIA el citado Reglamento.

D. Pedro Pol Piñeiro reclama el cese de este Colegio canjeándolo por el título de colegiado que en su día se le extendió, acordándose su envío.

D. Marcelino García, participa con fecha 16 de Febrero estar al frente de la farmacia de Adradas, en su día se le remitió la solicitud y datos de los requisitos que necesita para formalizar su colegiación, sin que hasta la fecha los haya remitido cumplimentados.

D. José Domingo, de Castilruíz, con fecha 19 de Febrero solicita la colegiación y remite cese del Colegio de Valencia; queda pendiente su colegiación hasta que remita copia del título y cuota anual, que se le tiene reclamadas.

D. Joaquín Castrillón, de Retortillo, participa con fecha 18 de Febrero, remitirá en breva la copia de su título, quedando pendiente su colegiación de la presentación de este requisito y del cese del Colegio de Navarra.

D. Isaac G. Villena, de San Pedro Manrique, presenta solicitud para colegiarse, como no acompaña ni el cese del Colegio anterior a que ha pertenecido ni la copia del título, se acuerda dejar en suspenso su colegiación y reclamarle dichos requisitos.

Se trató del asunto de Tajueco y esta Directiva vió con satisfacción ha sido atendida su denuncia al señor Inspector de la *intromisión* en el ejercicio profesional de D. Vicente Sanz Almarza que sin título ha ejercido en el pueblo de Tajueco durante 16 meses y la falta de celo del señor Subdelegado de Almazán, habiéndose castigado al primero con la multa de 100 pesetas y al segundo con la de 50.

Más considerando esta Directiva, que, aparte la intromisión, castigada ya por la Autoridad gubernativa, existe un hecho digno de represión por la Autoridad Judicial; en uno de lo que le confiere el art.º 10 apartado 8.º de los Estatutos del Colegio,

acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia de Soria.

Habiendo presentado a este Colegio unas recetas despachadas en la farmacia de D. Juan Ruiz, para que fueran examinados sus precios; se comprobaron por la Tarifa Oficial del Petitorio, viéndose no ha habido extralimitación alguna y acordándose participar a la parte interesada.

Se acordó presentar al Sr. Inspector de Sanidad dos instancias relacionadas con lo que determinan varias disposiciones sanitarias.

Se acordó celebrar la próxima sesión el día 3 de Abril.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual como Secretario, certifico. V.º B.º—
Z. Velil a. — Santiago Gallego.

Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares.

CIRCULAR

Madrid 6 de Marzo de 1924

Sr. Presidente del Colegio Provincial de Farmacéuticos de Soria.

La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en la sesión celebrada el día 31 de Enero de 1924 acordó dirigir un respetuoso ruego al Sr. Subsecretario de Gobernación para que ordenase a los Sres. Gobernadores que no diesen su aprobación a los presupuestos municipales, en que no se consignasen las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéfico-sanitarios y que en el caso de prorrogarse los pre-

supuestos del año anterior, se obligase a los pueblos que no tuviesen consignados en ellos las referidas cantidades a hacer un presupuesto extraordinario para atenderlas.

La comunicación en que se daba conocimiento de dicho acuerdo al Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación señor Martínez Anido rogándole se dignase acceder a tan justo ruego le fué entregada personalmente por nuestro Presidente señor Ruiz Jiménez que también hubo de exponer aquel deseo al Ilmo. señor Director General de administración señor Calvo Sotelo. De la buena acogida dispensada al ruego de la Junta es evidente prueba la R. O. publicada en la *Gaceta* de 28 de febrero de 1924 y que dice así: «Vista la comunicación dirigida por la Junta Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en súplica, de que se recuerde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones que tienen respecto de los sueldos del personal de médicos y farmacéuticos titulares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Ayuntamientos, al prorrogar los presupuestos, deberán conservar en ellos los créditos precisos para satisfacer los haberes, dotaciones y emolumentos de toda clase que tenga derecho a percibir el personal médico, farmacéutico y veterinario de las respectivas Corporaciones municipales.

Si en el presupuesto en curso no hubiere consignación para estos gastos y fuese imposible dotarlos mediante transferencias de otros créditos, los Ayuntamientos formalizarán el correspondiente presupuesto extraordinario.

2.º Los Gobernadores civiles cuidarán expresamente del cumplimiento de esta R. O., así como del

R. D. de 18 de Abril de 1917 y demás disposiciones dictadas para garantizar al personal médico-farmacéutico el percibo de sus haberes, y a este fin exigirán la pertinente responsabilidad administrativa a los Ayuntamientos que infrinjan las aludidas disposiciones. De R. O. lo digo a U. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid 26 de Febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anico; señores Gobernadores Civiles de las provincias.

Y al comunicárselo así con la natural satisfacción a ese Colegio de su digna presidencia creemos necesario indicarle la conveniencia de que co-

que cada pueblo debe consignar por dotaciones de los Farmacéuticos titulares y lo que debe además presupuestar como minimun para el pago de medicamentos, sin más modificaciones que las que estarán obligados a introducir en aquellas cantidades los Ayuntamientos que por haber celebrado contratos con sus titulares, posteriormente al último censo de población hayan variado ya, ajustándose a él algunas de las allí establecidas, en cuyo caso deberán respetarse esas modificaciones. Asimismo creemos conveniente que ese Colegio pida a sus colegiados los datos necesarios para poder estar en condiciones de informar, en ca-

CATARROS, TUBERCULOSIS

ANTICATARRAL

GARCIA SUAREZ

Solución creosotada de Glicero Clorhidrofosfato de Cal con Thiocol y Gomenol, Antiséptico enérgico de las vías respiratorias y reconstituyente eficaz.

Una cucharada grande en cada comida, con agua azucarada

DE RESULTADOS EFICACES COMPROBADOS

mo complemento de esa disposición y para conseguir de ella el mayor provecho se dirija ese Colegio respetuosamente al Ilmo. señor Gobernador rogándole que al cumplimentar tenga en cuenta la clasificación de partidos Farmacéuticos, publicada por R. O. de 2 de Julio de 1921 y en lo que a esa provincia se refiere que reproducida en su *Boletín Oficial* de 26 de Septiembre siguiente y en la que se especifica lo

da caso particular. Dios guarde a V. muchos años. V.º B.º El Presidente, *J. Ruiz Jiménez*.—El Secretario, *J. Ignacio González*.

Recomendamos a nuestros compañeros la lectura de la anterior circular y la conveniencia de cumplir lo que en ella se indica, aprovechando al mismo tiempo esta oportunidad para recordar que es necesario que los contratos de titular e igualas sean

independientes. Si alguno duda o dificultad tiene algún compañero para el cobro de sus haberes, puede dirigirse al Colegio y se le facilitarán instrucciones.

A LOS SEÑORES FARMACEUTICOS.

No son los que hoy lanzan estos pensamientos meros portadores de una idea egoísta y que pueda traducirse en beneficios personales exclusivamente; muy por el contrario, agitamos la bandera de un ideal noble y patriótico, con la vista fija en el mañana, con el deseo ferviente de contribuir al engrandecimiento de nuestra amada Patria.

Uno de los defectos que bien puede señalarse a las organizaciones de nuestro país en materia de enseñanza, es el excesivo número de carreras facultativas que hoy existen y las cuales, atrayendo a su seno a la juventud laboriosa y ávida de conocimientos, proporciona más tarde una desilusión a los que creyeron haber encontrado en ella recompensa material, el bienestar apetecido, a costa de tantos estudios y sacrificios.

Hay en la actualidad profesiones en las cuales como base fundamental se estudian las mismas materias, encontrándose los individuos que las cursan con que al terminar sus carreras poseen una serie de conocimientos comunes. que parece natural les diera iguales derechos cuando de ejercer la profesión se trata. ocurriendo así algunas veces en la práctica, en la que en muchas ocasiones desempeñan funciones idénticas sustituyéndose los unos a los otros, dando lugar con ello a una lucha fratricida, pues ante una identidad tal de estudios y conocimientos no cabe delimitar el campo de acción de cada una de ellas.

Unase a esto el doble gasto que resulta para el Estado el sostenimiento de Cátedras y Laboratorios, en las que al fin y al cabo se estudian las mismas materias, y ante estas razones cabe pensar fundadamente en la conveniencia de fusionar aquellas carreras cuyos planes de

estudios tengan los mayores puntos de contacto.

Tal ocurre con las actuales Facultades de Ciencias químicas y de Farmacia, en las cuales el estudio de la química es la base de ambas profesiones, y esto hace que en una y otra Facultad la mayor parte de las asignaturas sean iguales con perjuicio de los intereses del Tesoro, y dando por consiguiente a sus alumnos una identidad de conocimientos salvo ligeras diferencias, que realmente les hace aptos para desempeñar idénticas funciones.

Basta lo expuesto para comprender que no tiene razón de ser la separación de ambas facultades, y que en cambio es de suma utilidad su fusión y creación por consiguiente de una sola Facultad de Química y Farmacia en donde se aúnen las materias que hoy se estudian en ambas. De este modo esta carrera tendría más horizontes, y los que a ella se dedicasen obtendrían el bienestar moral y material de que hoy carecen ambas estando separadas. Habría de este modo verdadero estímulo, en los profesionales, surgiría la interior satisfacción de que hoy se carece, y los químico-farmacéuticos que se formasen, conscientes de su elevada misión, sin temor ya a afines intromisiones, dedicarían todos sus esfuerzos al desarrollo de la Química, fuente inagotable de prosperidades en la industria y en la salud pública, que llevarían a España hacia unrisueño porvenir.

Esta reforma que se pide no es tampoco el fruto de una mente soñadora, pues en naciones tan adelantadas como Estados Unidos, Italia, Argentina, etc., existe el título de químico-farmacéutico, con función propia y llenando una completa realidad.

Esperamos, pues, se estudien, y si les satisfacen, lleven a vías de hecho las siguientes Bases para la fusión de las carreras de Química y Farmacia.

* * *

PROYECTO

de bases para la fusión de las carreras de Ciencias Químicas y Farmacia.

BASE PRIMERA

Creación de la Facultad de Química y Farmacia y su plan de estudios.

Artículo primero. Sobre la base de las actuales Facultades de Farmacia y con los elementos de las Facultades de Ciencias químicas existentes, se crean en las Universidades del Reino que se determinen Facultades de química y farmacia, las cuales podrán otorgar los títulos de Licenciado y Doctor en química y farmacia a los alumnos que hubieren terminado los estudios que más adelante se indican, capacitándolos para poder ejercer la profesión de Químico-farmacéutico.

Art. 2.º El plan de estudios que habrán de seguir en las nuevas Facultades de Química y Farmacia, los que sean bachilleres en Artes y aún no hayan empezado a estudiar ninguna de las carreras de Ciencias químicas ni farmacia, será el siguiente:

Preparatorio.

- Matemáticas aplicadas a las Ciencias químicas.
- Química general.
- Física general.

Licenciatura.

PRIMER CURSO

- Técnica física con nociones de mecánica industrial (primer curso).
- Ampliación de matemáticas aplicadas a las Ciencias químicas.
- Botánica farmacéutica (primer curso).
- Zoología farmacéutica.

NOTA.--Para examinarse de las asignaturas del primer curso de la licenciatura, será preciso acreditar la posesión del idioma francés y del inglés o alemán, y justificar haber cursado con aprovechamiento dos años de dibujo lineal e industrial en alguna escuela de Agricultura Industrial o de Artes y Oficios.

SEGUNDO CURSO

- Técnica física (segundo curso), calor y electricidad.
- Química inorgánica.
- Botánica farmacéutica (segundo curso) y cultivo de plantas medicinales.
- Química analítica (primer curso).

TERCER CURSO

- Electroquímica.
- Química orgánica (primer curso).
- Biología general y microbiología.
- Química analítica (segundo curso).

CUARTO CURSO

- Química orgánica (segundo curso).
- Mineralogía e hidrología.
- Materia farmacéutica vegetal.
- Análisis bromatológicos y toxicológicos.

QUINTO CURSO

- Preparación de sueros, vacunas y productos opoterápicos.
- Higiene pública y desinfección.
- Química biológica.
- Químico-física.

SEXTO CURSO

- Farmacia galénica, Legislación sanitaria y Contabilidad.
- Química técnica.
- Análisis biológico.
- Farmacodinamia.

Doctorado.

- Historia de la química y de la farmacia.
- Fisiología química.
- Coloides químicos.
- Radioactividad y radiaciones análogas, electrónica e ionización.

Art. 3.º.—El número de facultades de química y de farmacia que se creen será tal, que continuando en Madrid, Barcelona, Granada y Santiago se organicen otras en las Universidades que más a propósito le consideren, pero de modo que, respetando los derechos adquiridos de los actuales Catedráticos y auxiliares de las facultades de Ciencias químicas y de farmacia, queden todos aclopados para explicar las distintas

asignaturas del plan de estudios de la nueva facultad.

BASE SEGUNDA

Unificación de los títulos de los Químicos y Farmacéuticos actuales y Alumnos de ambas facultades,

Artículo primero.—Los que en la actualidad sean Doctores o Licenciados en Ciencias químicas o en farmacia, continuarán en el uso de los derechos que les concede la Legislación vigente, pero aquellos que quieran obtener el nuevo título de químico-farmacéutico, podrán hacerlo realizando determinados estudios a partir de la publicación de esta reforma.

2.º. Para tales efectos, los actuales claustros de las facultades de Ciencias químicas y de las de farmacia, redactarán un Cuestionario al cual habrán de ajustarse para efectuar esta *reválida* los químicos y los farmacéuticos actuales, figurando en el cuestionario que haya de exigirse a los químicos, aquellas materias correspondientes a farmacia, que no hayan cursado al hacer su carrera; y a los farmacéuticos, aquellas otras que tampoco hayan estudiado por pertenecer exclusivamente al químico.

Art. 3.º. Los estudiantes que en la actualidad se hallen cursando las carreras de Ciencias químicas o farmacia, podrán, al término de su carrera respectiva, unificar su título y obtener el de químico-farmacéutico a partir de la fecha de terminación de la carrera y mediante las pruebas que establece el artículo anterior.

Art. 4.º. Aquellos que posean ambos títulos de químico y de farmacéutico están exentos de efectuar cuanto dispone el art. 2.º de esta base, expidiéndose en cuanto lo soliciten el título de químico-farmacéutico correspondiente.

BASE TERCERA

Los servicios químicos-farmacéuticos en su triple concepto: Docente, Industrial y Sanitario.

Artículo primero. Los Licenciados y Doctores en la facultad de química y

farmacia, podrán ejercer su profesión de químico-farmacéutico bajo tres aspectos distintos: el *docente*, el *industrial* y el *sanitario*.

A).—Servicios docentes.

Art. 2.º. Los Doctores en química y farmacia podrán aspirar a las Cátedras vacantes de las facultades correspondientes mediante las condiciones y pruebas que la legislación determine para proveer Cátedras de Universidad.

Art. 3.º. Los Licenciados en química y farmacia podrán aspirar a las Cátedras vacantes de ciencias en los Institutos mediante las condiciones y pruebas que la Legislación determine para proveer Cátedras de Instituto así como también a las Cátedras a que hoy tienen derechos los Doctores o Licenciados en Ciencias químicas, con arreglo a la vigente Legislación de enseñanza.

Art. 4.º. Los Licenciados o doctores en esta facultad podrán también ejercer el Profesorado en Academias o Colegios particulares en análogas condiciones a como lo efectúan los Licenciados o Doctores de las otras ramas de Ciencias (exactas, físicas y naturales).

B).—Servicios industriales.

Art. 5.º. Los químicos-farmacéuticos asumirán siempre la dirección de cualquier fábrica de productos químicos (siempre y cuando tengan aplicación en farmacia), como también de productos farmacéuticos. Dirigirán además los cultivos y explotaciones de plantas medicinales.

Art. 6.º. En toda explotación industrial existirá siempre un químico-farmacéutico, el cual estará encargado del estudio y resolución de todos los problemas de orden químico y biológico.

Art. 7.º. También los químicos-farmacéuticos asumirán la dirección de los Laboratorios de análisis, de productos industriales.

C).—Servicios sanitarios.

Art. 8.º. Los servicios sanitarios que a los químicos-farmacéuticos compete realizar serán de dos clases: en los La-

boratorios químico-higiénicos y en las Farmacias.

Art. 9.º Todo Laboratorio químico-higiénico, tanto del Estado, de la provincia, del Municipio o particular, estará dirigido y desempeñado por químico-farmacéuticos, toda vez que a ellos corresponde efectuar los análisis químicos relacionados con la higiene, tanto de productos patológicos como los bromatológicos y toxicológicos.

Art. 10. Al químico-farmacéutico corresponde exclusivamente la elaboración y venta de medicamentos, entendiéndose por tales toda sustancia que vaya a llenar un fin terapéutico, ya sean encargadas verbalmente o con receta de facultativo.

Art. 11. Todos los medicamentos serán vendidos en las Farmacias, al frente de las cuales habrá el personal químico-farmacéutico que sea necesario, al objeto de que en todo momento quede garantizado el servicio bajo la responsabilidad de un facultativo.

Art. 12. El número de farmacias en cada población será limitado, fijándose los habitantes que a cada farmacia correspondan, modo de cubrir las vacantes, funcionamiento, etc., en un reglamento especial.

Art. 13. En toda capital de provincia habrá un Colegio oficial de químico-farmacéuticos que entenderá en todos los asuntos profesionales, teniendo anexo un Centro químico-farmacéutico que, sostenido por los profesionales sirva como abastecedor y regulador del comercio de droguería.

BASE CUARTA

La dirección e inspección de los servicios químico-farmacéuticos.

Artículo primero. En todo ministerio que tenga a su cargo personal y servicio, químico farmacéuticos existirá una oficina que con personal de esta clase y bajo la jefatura del más caracterizado, se denominará *Dirección general de Química y Farmacia*.

Art. 2.º El Director general de química y farmacia, con carácter autónomo, estará solamente subordinado a los Sub-

secretarios y Ministros de los departamentos a los que someterá para su resolución, cuantos asuntos tramite relacionados con estos servicios. Formará parte como vocal técnico de la Junta de Sanidad correspondiente al ministerio de que se trate.

Art. 3.º En cada región o provincia y bajo las inmediatas órdenes de la Autoridad correspondiente, existirá un Inspector de química y farmacia, que estará desempeñado por un individuo que posea también el título de químico-farmacéutico y el cual, cumpliendo las órdenes de las autoridades o las que dimanen de la Dirección general de química y farmacia, vigilará por el exacto cumplimiento de todo cuanto está legislado o se disponga referente a todos los asuntos químico-farmacéuticos.

Artículo adicional. El desarrollo de cada una de estas bases será objeto de un ulterior estudio y se formularán reglamentos especiales para cada una de ellas.

La ilegalidad en verso

EL ESPÉCIFICO

Hoy la ciencia de curar
es tan sencilla y tan llana,
que no hace falta estudiar;
hoy se puede recetar
leyendo la «cuarta plana».

Allí hay remedio infalible
para todas las dolencias;
allí no hay nada imposible;
lo afirma el fallo intangible;
de una porción de eminencias.

La tisis, una monada;
el cáncer, es tontería;
la gangrena, está curada;
la uremia, no vale nada;
el tifus, sana en un día,

Y se curan las dispepsias,
la hemorragia cerebral,
nefritis y catalepsias,
y otras *itis* y otras *epsias*
de pronóstico mortal

Los anuncios son disformes,
pero bien documentados,
y los éxitos conformes,
porque acompañan informes

y varios certificados.

El retrato del paciente que recobró la salud, y la prueba concluyente de tener constantemente mil cartas de gratitud.

Con toda esta garantía se presenta el preparado; el público se confía, y así explotan su manía los que viven del mercado

Y desde que sabios tales con sus mágicos misterios curan todos nuestros males, se cierran los hospitales...
...y se abren los cementerios.

Y no es lo más lamentable lo que el público interpreta, porque, al fin, es disculpable; lo que sí es inexplicable que se pidan con receta.

Es tan fácil recetar muy grave y muy circunspecto, limitándose a ordenar que lo tienen que toma como lo diga el prospecto.

Que con muy escasa ciencia y mérito muy escaso, se pasa por eminencia, y olvidando la conciencia se puede salir del paso.

Porque recetar lo exótico es de un efecto magnífico, y si el nombre es estrambótico hasta el más vulgar hipnótico es mejor, si es específico.

Y poco a poco se va la cosa tomando a broma, y al cabo, no saben ya, ni el médico lo que da, ni el enfermo lo que tomar

La razón es evidente, pues recetar sin idea de lo que toma el paciente, si esto es sabio y es prudente que venga Dios y lo vea.

A todos nos perjudica este proceder tan loco, pues si el enfermo claudica no le hace falta botica, pero médico tampoco.

Y el paciente es explotado, el médico preterido, el farmacéutico odiado, nuestro prestigio humillado,

y el causante, enriquecido.

* * *

Y conste que me concreto y fustigo sin piedad al preparado secreto, porque guardo mi respeto para la *especialidad*.

Y para el médico serio que ejerce la profesión respetando sin misterio de nuestra ciencia el imperio, mi aplauso y mi admiración.

DR. MARTIN BAYON.

(Del Boletín Químico Farmacéutico)

Unión farmacéutica nacional.

CIRCULAR

La Junta Directiva de la U. F. N. ha recibido, como contestación a las últimas exposiciones presentadas por ella al Directorio militar que actualmente gobierna a España, una Real orden comunicada, que dice así:

«El Excmo. señor Subsecretario de Gobernación me ordena comuniqué a V. E.

«Vista la instancia cursada a este Ministerio por la Presidencia del Directorio Militar, que eleva al mismo la U. F. N., protestando de la disposición contenida en el artículo 13 del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, aprobado por Real decreto de 9 de Febrero último, por entender que con ella se perjudica a los farmacéuticos españoles, desde el momento que ésta concede a los drogueros y Centros de especialidades facilidad para vender en libre concurrencia con los farmacéuticos las especialidades farmacéuticas.

«Considerando que los interesados consignan a la vez que su opinión frases inadmisibles en orden a la corrección que es dado exigir a cuantos se dirigen al Poder público, siempre atento a las demandas de todas las clases sociales y con mayor rigor si emanan de entidades

constituidas al amparo de la legalidad, siquiera sea para llenar fines profesionales, y que en dicho escrito se atribuye al Poder público un desprecio hacia la clase farmacéutica que pugna con las normas de la más escrupulosa ecuanimidad a que atempera sus actos el Gobierno, sin preferencias ni exclusivismos de ninguna clase, todas igualmente dignas de atención por parte del mismo, sin olvidar el interés público, siempre superior al privado;

Considerando que las frases y conceptos que se vierten en la instancia aludida, por el modo intemperante e intención que las informa, contrastan con el respeto que es obligado guardar a las disposiciones oficiales, y envuelven agresividad al Poder público, en quien encarna el principio de autoridad, y no se ajustan a las formas con que deben formular las pretensiones que solicitan, por lo que es preciso corregir este desmán a fin de evitar su repetición;

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

»Que no procede modificar lo dispuesto en la Soberana disposición de que hace mérito, y que se perciba al Presidente y Secretario de la U. F. N., para que, en lo sucesivo, guarden el comedimiento debido a los Poderes constituidos, cuando a ellos se dirigan.

»Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el de los solicitantes y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—El inspector provincial de Sanidad, *Juan Palanca*.—Sr. Presidente de la U. F. N.»

* * *

Ha presentado la dimisión de Presidente de la U. F. N. y de los cargos de Consejero de Sanidad y Diputado provincial, el doctor en farmacia y sabio catedrático D. Eugenio Piñerua.

* * *

La Junta permanente de la U. F. N. ha dimitido, habiendo acordado en sesión celebrada el día 12 de Marzo, convocar a Asamblea extraordinaria para el día 25 de Abril próximo, siendo los puntos a tratar, los siguientes:

Dimisión de la Junta permanente.

Elección de la que ha de sustituirle y Reforma del ejercicio farmacéutico.

CIRCULAR

Nuestro distinguido compañero:

Unos cuantos entusiastas de las profesiones de Ciencias químicas y de Farmacia, deseosos de aumentar el prestigio y vitalidad de ambas, hemos concebido la idea de fusionarlas, ampliando los estudios de dichas carreras, para que con la limitación y mayor pujanza de los profesionales que así resultasen, realizar las aspiraciones unánimes de muchos compañeros de ambas profesiones.

Le enviamos a continuación las adjuntas Bases para la constitución de la profesión de Químico-farmacéutico, para que a la mayor brevedad, nos envíe su adhesión si está conforme con ellas y, en caso contrario, las razones que habría a su juicio, para modificarlas u oponerse a dichas Bases, pues deseamos recoger el mayor número de impresiones para el mayor acierto.

Con este motivo nos es muy grato ofrecernos a usted ss. q. e. s. m., *Toribio Zúñiga S. Cerrudo*, Consejero de Sanidad.—*Luis Pérez Albéniz*, Profesor Auxiliar de la Facultad de Farmacia (U. C.).—*Rafael Roldán Guerrero*, Farmacéutico.—*Francisco Gómez Cobián*, Químico.—*Nicolás Gutierrez García*, Farmacéutico.—*Joaquín Abeger*, Químico.—*Francisco de P. Millán*, Farmacéutico.

NOTA Las contestaciones a esta circular, cuya campaña se está desarrollando en *Informaciones*, diario de Madrid, diríjanse a Francisco de P. Millán.—Campomanes, 6.

TESORERIA

Señores Colegiados que han satisfecho las cuotas anuales de 1.º de Octubre de 1922 al 23:

D. Eugenio Pérez, de Almajano.

» Felipe Villarrubia, de Aldealseñor.

D. Eduardo Cantes, de Pozalmuro.
 » Antonio Martínez, de Olvega.
 » Francisco García, de Tarancueña.
 » Antonio Martín, de Santa María de las Hoyas.

NOTICIAS

Cuotas retrasadas.—Cumpliendo el mandato recibido en Asamblea General y lo preceptuado en los Estatutos, este Colegio ha entregado la lista de morosos a un Procurador de los tribunales a fin de que proceda al cobro de las cuotas que adeudan. Sensible es tener que tomar tal determinación con los compañeros, más a ello dan lugar por su resistencia a cumplir con un deber.

A los que adeudan la cuota de 1922-1923, rogamos la hagan efectiva lo antes posible por exigirlo la buena marcha del Colegio, y lo mismo decimos a los de la cuota del año actual.

Recetarios.—A fin de evitar molestias y algún perjuicio, recordamos a nuestros compañeros que es obligatorio tener el recetario en condiciones legales, es decir, sellado por el Subdelegado, y copiar todas las recetas, firmando al final de cada día.

Igualmente reiteramos la obligación de sellar las recetas y poner en las mismas el precio de la fórmula

(que hoy algunos no lo hacen). No debe olvidarse que no pueden devolverse las recetas en las que se pidan sustancias tóxicas.

Cumplan nuestros compañeros estos preceptos, a fin de evitarse algún contratiempo.

* * *

Resultado de una denuncia del Colegio.—Recordarán nuestros compañeros que en uno de los Boletines dábamos cuenta de la denuncia presentada por esta Junta por existir un botiquín en Abejar. Comprobada ésta y corregida la infracción, ha quedado constituido en dicho pueblo y Cabrejas un partido que se anuncia con 6.000 pesetas.

Compañero premiado.—Nuevamente nuestro querido compañero D. Angel Terrel, Farmacéutico de Covaleda, ha sido premiado por el Colegio de Barcelona con medalla de bronce y diploma correspondiente, por su memoria «El cultivo de las plantas espontáneas medicinales de más uso terapéuticos como medio para robustecer y mejorar su producción».

Sinceramente felicitamos a tan distinguido compañero.

* * *

Ha sido clausurada la farmacia de Mazaterón propiedad de la Viuda de D. A. Cabeza.

EXHIBITION

MINISTERIO DE CULTURA



Instituto de Inmunoterapia.

Productos **THIRF**

RUIZ PERELLÓ, 14 (MADRID-MODERNO)

FUNDADO POR EL

Dr. Francisco Tello

VACUNA ANTIGRIPAL: Comprobada por los mejores clínicos de España como el único remedio eficaz contra la gripe y sus complicaciones.

VACUNA ANTIVARIÓLICA: De la mayor pureza y eficacia.

VACUNA ANTIGONOCÓCICA: Preparada con auténticos gonococos.

SUERO ANTIDIFTERICO: De gran poder antitóxico.

A demás toda clase de sueros, vacunas, elementos para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas, análisis clínicos, etc, etc.

Pídanse muestras, listas de productos y precios.

DEPOSITARIOS: LOS PRINCIPALES DE ESPAÑA Y LAS MEJORES FARMACIAS

Correspondencia al Dr. Jorge Ramón.

Dirección telegráfica y telefónica: "IMMUNO"

RESERVADO

PARA LA

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL

DR. CARRASCOSA

CANALEJAS, NUMERO 72

SORIA

II IR (00) ID W (C) TI (00) S
 (00) ID (00) TITIE IR SA ID II (C) (00) S
 SA II IL IL (00) IP II S

MAXIMA
ACTIVIDAD

EXACTA
DOSIFICACIÓN



EXTRACTOS SECOS TOTALES
 PREPARADOS AL VACÍO Y EN FRÍO
 LITERATURA Y MUESTRAS GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS
 LABORATORIOS-A. LLOPIS-Rosales, 8 y 12-MADRID